



RG:ACC/218/2023



UnB

4695/2023

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Y
LA UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA
A TRAVÉS DE LA FACULDADE DE ECONOMIA, ADMINISTRAÇÃO, CONTABILIDADE E
GESTÃO DE POLÍTICAS PÚBLICAS (DEPARTAMENTO DE GESTÃO DE POLÍTICAS
PÚBLICAS)**

Entre los suscritos, por una parte, **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, , representado por su Rector General, Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad, asistido por el Secretario General, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad, con atribuciones para suscribir el presente acuerdo, señalando como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco, y de otra parte, **LA UNIVERSIDAD DE BRASÍLIA, A TRAVÉS DE LA FACULDADE DE ECONOMIA, ADMINISTRAÇÃO, CONTABILIDADE E GESTÃO DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, representada en este acto por su Secretario para Asuntos Internacionales, Prof. Virgílio Pereira de Almeida, brasileño, residente y domiciliado en Brasilia, DF, titular del CPF n.º 659.398.756-53 y del Documento de Identidad n.º M3.993.431 SSP / MG, con delegación otorgada por el Orden del Rector n.º 0843/2020, con domicilio a efectos de notificaciones en "Campus Universitário Darcy Ribeiro", Asa Norte, CEP 70910-900, Brasília/DF, Brasil; en conjunto ambas partes se denominarán "**LAS UNIVERSIDADES**", quienes hemos acordado celebrar el presente convenio específico de intercambio de estudiantes, en adelante el "**CONVENIO**", previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente **CONVENIO** consiste en establecer los términos y condiciones del intercambio académico de la Universidad de Guadalajara en el nivel académico de licenciatura y posgrado y de la *Faculdade de Economia, Administração, Contabilidade e Gestão de Políticas Públicas* de la Universidad de Brasília, según corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEFINICIONES.

Para efectos del presente **CONVENIO** se establecen las siguientes definiciones:

CANDIDATOS: personas físicas que en virtud del presente **CONVENIO** se encuentran interesadas en el programa de intercambio y en todo el proceso de admisión en **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA** (en adelante, "**LOS CANDIDATOS**").

ESTUDIANTES: personas físicas que aprobaron el proceso de selección definido por **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA** para el programa de intercambio académico (en adelante, “**EL ESTUDIANTE**” o “**LOS ESTUDIANTES**”).

UNIVERSIDAD DE ACOGIDA: La Universidad de Guadalajara o la *Faculdade de Economia, Administração, Contabilidade e Gestão de Políticas Públicas* de la Universidad de Brasília según corresponda, encargada de recibir a los estudiantes participantes en el intercambio internacional (en adelante, “**LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**”).

UNIVERSIDAD DE ORIGEN: La Universidad de Guadalajara o la *Faculdade de Economia, Administração, Contabilidade e Gestão de Políticas Públicas* de la Universidad de Brasília, según corresponda, encargada de enviar a los estudiantes participantes en el intercambio internacional (en adelante, “**LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN**”).

CLÁUSULA TERCERA. - PROCESO DE ADMISIÓN.

- a. **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA** proporcionará a **LOS CANDIDATOS** toda la información relacionada con la documentación necesaria e instrucciones para la obtención de visados de acuerdo con las regulaciones de migración y procedimientos de ley del país de destino, cuya acreditación será requisito imprescindible para la admisión de **LOS ESTUDIANTES**.
- b. Los candidatos del programa de intercambio académico de la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** deberán estar inscritos, haber cursado y aprobado el primer año de estudios para el caso de licenciatura (pregrado) y para el posgrado (Magister) al menos un semestre, de su plan de estudios; los candidatos de la **UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA** deberán estar inscritos, haber cursado y aprobado el primer año de estudios para el caso de licenciatura (pregrado) y para el posgrado (Magister) al menos un semestre, de su plan de estudios. Los candidatos serán seleccionados por **LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN** en función de sus respectivos reglamentos y normativas.
- c. La historia académica de **LOS CANDIDATOS** presentados a **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**, deberá contener los documentos oficiales que evidencien la trayectoria académica del respectivo candidato.
- d. **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA** puede negar la admisión de cualquier candidato (explicando los fundamentos de su decisión), cuya historia académica incumpla con lo estipulado en el programa de intercambio o bien por razones de cupo. En caso de que sea por el historial académico, **LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN** podrá postular a otros candidatos, dentro de las fechas establecidas para tal efecto.
- e. **LAS UNIVERSIDADES** pactan de común acuerdo que no podrán rechazar a ningún candidato por razones de color, raza, origen, sexo, orientaciones políticas o creencias religiosas.

CLÁUSULA CUARTA.- SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN establecerá los requisitos y condiciones del proceso de selección de los candidatos en la convocatoria correspondiente.

Los antecedentes académicos y demás soportes requeridos a **LOS CANDIDATOS** se remitirán a **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA** con la debida anticipación para su evaluación y aprobación.

Para cada participante en el intercambio, **LAS PARTES** desarrollarán un documento académico en el cual se especificarán las asignaturas que **EL ESTUDIANTE** debe cursar en **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA** durante el periodo de intercambio y la equivalencia correspondiente de las mismas en **LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN**.

LAS PARTES se comprometen a aceptar hasta 2 estudiantes por semestre académico o su equivalente por año universitario, siempre procurando la reciprocidad.

Las obligaciones de **LAS PARTES** derivadas del presente **CONVENIO** se encuentran relacionadas únicamente con **LOS ESTUDIANTES**. **LAS PARTES** no tienen ningún tipo de responsabilidad con los dependientes y acompañantes del **ESTUDIANTE**. Los gastos y demás actividades desarrolladas por los dependientes y acompañantes del **ESTUDIANTE** deberán ser asumidos por ellos mismos.

CLÁUSULA QUINTA. - REQUISITOS, EXÁMENES Y EVALUACIÓN.

- a. **AL ESTUDIANTE** de intercambio se le aplicará la misma exigencia académica que a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**. Esto puede incluir cualquier tipo de exámenes escritos u orales, informes, presentaciones, etc.
- b. **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA** se obliga a informar a **LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN** la calificación obtenida por **EL ESTUDIANTE** durante el desarrollo de su intercambio. Los registros académicos sobre el desempeño de **EL ESTUDIANTE**, deberán enviarse directamente a **LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN** al concluir cada semestre académico.
- c. **LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN** determinará de manera autónoma el tipo de actualización, reconocimiento, revalidación y/o convalidación que otorgará a las asignaturas cursadas por **EL ESTUDIANTE** en **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA** de conformidad con la equivalencia de contenidos realizada y los reglamentos académicos propios de su institución.
- d. **EL ESTUDIANTE** no recibirá ningún certificado o diploma que constituya título académico por parte de **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**. **LAS UNIVERSIDADES** únicamente se comprometen a expedir un documento tipo "Certificado" o "Constancia" que dé cuenta de la actividad académica y de las calificaciones obtenidas por cada uno de **LOS ESTUDIANTES** en intercambio.
- e. De conformidad con las normas de protección de datos personales, toda aquella información adicional correspondiente a información familiar, de salud, etc. se intercambiará entre **LAS PARTES** con la aprobación expresa y previa de **EL ESTUDIANTE**.
- f. **EL ESTUDIANTE** estará sujeto a los mismos reglamentos académicos y disciplinarios que el estudiante regular de **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**.
- g. **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA** se reserva el derecho de excluir del programa de intercambio al **ESTUDIANTE** cuya conducta fuera violatoria de las normas de **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA** y/o violatoria de las leyes del país de destino. **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA** pondrá en conocimiento de **LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN** estas circunstancias antes de implementar la medida. Cualquier gasto que se derive como consecuencia de esta sanción, deberá ser asumido por **EL ESTUDIANTE**.

h. **LOS ESTUDIANTES** deberán respetar en todo momento su condición migratoria.

CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN INTERCAMBIO.

LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA deberá facilitar la integración de **LOS ESTUDIANTES** en el país de acogida, cumpliendo en todo momento con las normas y costos aplicados a los estudiantes ordinarios, mediante las siguientes vías:

- a. Dar acceso a los servicios de **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**, incluyendo la biblioteca, las instalaciones deportivas, culturales, entre otras.
- b. De ser posible, hacer una breve presentación del país, sus aspectos culturales de mayor relevancia y una breve explicación de su sistema universitario.
- c. Facilitar todos los documentos e información necesarios y a su alcance para la obtención del visado por parte de **LOS ESTUDIANTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ASPECTOS FINANCIEROS DEL INTERCAMBIO.

EL ESTUDIANTE participante en el programa de intercambio asumirá los costos de matrícula a que haya lugar y las obligaciones financieras directamente con su **UNIVERSIDAD DE ORIGEN** a través del mecanismo de pago autorizado para el efecto, recibiendo los beneficios derivados de ello en **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**.

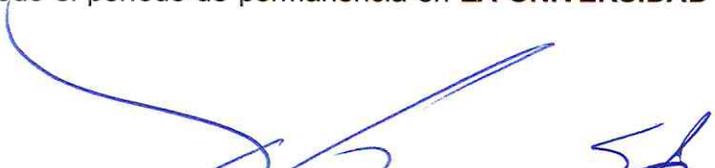
EL ESTUDIANTE que participe en el programa de intercambio deberá contar con solvencia económica suficiente para pagar los gastos específicos y personales que se generen, tales como:

- a. Alojamiento, transporte internacional y nacional, alimentación, vestuario, manutención y gastos personales.
- b. Los gastos del transporte (ida y vuelta) desde **LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN** hasta **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA** y desde la **UNIVERSIDAD DE ACOGIDA** hasta **LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN**.
- c. Material didáctico y libros (incluyendo la bibliografía académica).
- d. La cobertura médica internacional adecuada.
- e. La obtención del visado.
- f. Cualquier otra deuda adquirida durante el periodo de intercambio.

LAS PARTES podrán prever gastos adicionales relacionados con prestaciones complementarias y/o facultativas a cargo de **EL ESTUDIANTE** de intercambio, y será su decisión incurrir o no en ellos, de acuerdo con sus posibilidades.

CLÁUSULA OCTAVA.- SEGURO MÉDICO.

EL ESTUDIANTE deberá contratar por su propia cuenta un seguro que cubra accidentes, salud internacional, gastos médicos, traslado médico, repatriación, evacuación y responsabilidad civil que proteja todo el período de permanencia en **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**.



CLÁUSULA NOVENA. - BALANCE DEL INTERCAMBIO.

LAS PARTES procurarán mantener un balance en la cantidad de **ESTUDIANTES** participantes en el programa de intercambio.

Si una de **LAS UNIVERSIDADES** no pudiera designar **CANDIDATOS** que califiquen para el intercambio, esto no afectará el envío de aquellos que hagan parte de la otra Universidad bajo las siguientes condiciones:

- a. El desequilibrio en el balance de **LOS ESTUDIANTES** no podrá exceder de 1 estudiante que realice intercambio por un (1) año académico completo.
- b. **LAS PARTES** se esforzarán en acoger, cada año, un número idéntico de **ESTUDIANTES** participantes.
- c. **LAS PARTES** se pondrán de acuerdo sobre el número de **ESTUDIANTES** participantes con la anticipación necesaria para dar cabal cumplimiento a todos los trámites administrativos y normativos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DURACIÓN DEL INTERCAMBIO:

Cada intercambio definido según los términos de este **CONVENIO** tendrá una duración de 1 semestre a 1 año académico. La duración exacta será determinada previo acuerdo entre **LAS PARTES**, la cual será informada a **LOS CANDIDATOS**.

Al finalizar su intercambio, **EL ESTUDIANTE** deberá regresar al país de origen en aras de continuar su programa académico en **LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN**. Toda estadía adicional será asumida por **EL ESTUDIANTE** bajo su propia responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA DEL INTERCAMBIO.

En caso de proceder, la prórroga del intercambio académico quedará supeditada a la revisión del expediente por parte de **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA** y de **LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN** quienes valorarán de manera conjunta la situación académica de **EL ESTUDIANTE** y definirán si se aprueba o no la prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INFORMACIÓN SOBRE INTERCAMBIOS.

Cada año durante la vigencia del presente **CONVENIO**, **LAS UNIVERSIDADES** se intercambiarán entre sí todos los informes y detalles que conciernen al año universitario, cursos y manuales, así como toda la información necesaria para que los interesados puedan realizar su elección sobre los cursos que podrán realizar en la **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ALOJAMIENTO. Cada una de **LAS PARTES** podrá asesorar a **EL ESTUDIANTE** que así lo desee sobre la búsqueda de alojamiento. No obstante, lo anterior, queda entendido que **LAS UNIVERSIDADES** no se encuentran obligadas a suministrar el alojamiento a **LOS ESTUDIANTES** ni serán responsables por ello.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUTONOMÍA DE LAS UNIVERSIDADES.

El presente **CONVENIO** se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía que cada Parte tendrá en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir la firma de los representantes de **LAS PARTES** y tendrá una duración de cinco (5) años, ésta podrá ser prorrogada por acuerdo escrito

debidamente suscrito por los representantes legales de ambas instituciones, previa evaluación de los resultados obtenidos de este **CONVENIO**.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** desee dar por terminado el **CONVENIO** dentro del término inicial previsto, así deberá manifestarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de finalización que se desea.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES.

Toda modificación al presente **CONVENIO** deberá efectuarse por escrito y requerirá para su validez la firma de los representantes legales de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente **CONVENIO** podrá terminar por:

- a) Manifestación de voluntad unilateral de alguna de **LAS UNIVERSIDADES** que lo suscriben, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte con una antelación de tres (3) meses frente a la fecha de finalización que se prevea.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este **CONVENIO**.
- c) Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- d) Vencimiento del término de vigencia inicial previsto.

La solicitud de terminación o la manifestación de no querer prorrogar el **CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES** de continuar ejecutando a cabalidad los compromisos que estuvieren a su cargo ni impedirá que las actividades ya iniciadas culminen de conformidad con los términos y condiciones acordados por **LAS PARTES** en virtud del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las situaciones no previstas en el presente **CONVENIO** serán resueltas por **LAS PARTES** a través de sus representantes, de forma amigable y por vía de conciliación directa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, se harán por escrito y estarán dirigidas a los funcionarios designados para tal fin, por cada una de **LAS PARTES**, sea por correo regular o por correo electrónico. Las mismas deberán realizarse por escrito o por medio de un mensaje de datos, a través del servicio de correo certificado, correo electrónico o entrega personal.

Por la UNIVERSIDAD DE BRASÍLIA

Domicilio: Universidade de Brasília - UnB
Secretaria de Assuntos Internacionais
INT Campus Universitário Darcy Ribeiro
Prédio da Reitoria, térreo sala BT-01
Asa Norte, Brasília, DF
CEP 70910-900 -Brasil
Teléfono: +55 61 3107-0265
Correo-e: acordos@unb.br

Por la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio: Univerisdad de Guadalajara – UDEG
Coordinación de Internacionalización CI
Calle López Cotilla #1043 (entre Argentina y Prado), Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono: +52 (33) 3134 2222 ext. 12941
Correo electrónico:
coordinaciondeinternacionalizacion@udg.mx

En señal de acuerdo con los términos anteriores, firmamos el presente Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes en dos (2) ejemplares, en idioma español y dos (2) ejemplares, en idioma portugués, en los lugares y fechas indicados al calce.

POR LA UNIVERSIDAD DE BRASÍLIA

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



Dr. Virgílio Pereira de Almeida
Secretario para Asuntos Internacionais



Luiz Fernando Macedo Bessa
Coordinador de convenio

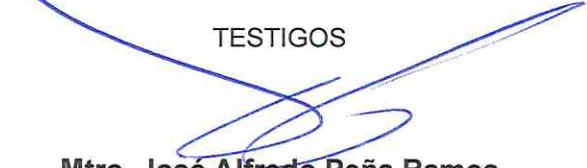


Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General

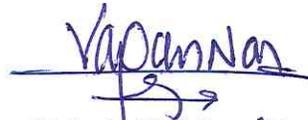


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

TESTIGOS



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Rector del Centro Universitario de Tonalá



Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro
Coordinadora de Internacionalización

En Brasília/DF, Brasil.

Fecha:/...../.....

En Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 03 JUL 2023